



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003011-2022-00125-00
DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES (C.C. 91.257.658)
DEMANDADO: FERNANDO CATAÑO GÓMEZ (C.C. 1.098.820.416)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que la parte demandante no se ha manifestado con respecto a la reanudación del trámite dentro de las diligencias; y adicionalmente, obran memoriales fechados 12 de octubre y 17 de octubre de 2023, en los cuales ha informado al Despacho abonos realizados a la obligación.

Así mismo, se puede observar que, en el memorial de suspensión del proceso elevado por el apoderado demandante y coadyuvado por el demandado (anexo virtual N. 26 C1), solicitaron se tuviera notificado por conducta concluyente al señor **FERNANDO CATAÑO GÓMEZ**, por conocer de la existencia de la ejecución en su contra. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a **FERNANDO CATAÑO GÓMEZ** identificado con **C.C. 1.098.820.416**, notificado por Conducta Concluyente del mandamiento de pago de fecha 22 de marzo de 2022, a partir de la presentación de la solicitud de suspensión del proceso fechada 27/04/2023 (anexo virtual N. 26 C1); de conformidad con lo dispuesto en el **Numeral Primero del Artículo 301 del C.G. del P.**

SEGUNDO: TENER en cuenta los abonos realizados por la parte demandada y reportados por el apoderado de la parte demandante, los cuales, serán tenidos en cuenta al momento de liquidar el crédito.

Los abonos son:

- 31 de julio de 2023: \$80.000.
- 31 de agosto de 2023: \$80.000.
- 2 de octubre de 2023: \$80.000

TERCERO: REQUERIR AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, para que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente auto, informe a este Despacho, si se dio cumplimiento al pago de la obligación; toda vez el proceso fue **suspendido hasta el 3 de octubre de 2023** y hasta la fecha la parte interesada no ha informado si desea terminar las diligencias o por el contrario seguir adelante la ejecución en contra del demandado **FERNANDO CATAÑO GÓMEZ**.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente decisión, y de no haber pronunciamiento por parte del interesado, ingresaran las presentes diligencias al Despacho para emitir auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ